



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ORCE

Administración

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN/A TÉCNICO/A DE URBANISMO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN EL AYUNTAMIENTO DE ORCE

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN/A TÉCNICO/A DE URBANISMO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN EL AYUNTAMIENTO DE ORCE

D. José Ramón Martínez Olivares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orce, **HACE SABER:**

Que, mediante Resolución de Alcaldía nº 2026-0192 de fecha 08/10/2026 se han aprobado las bases para la selección de un/a técnico/a de urbanismo como funcionario/a interino/a en el Ayuntamiento de Orce (Granada)

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la selección, mediante el sistema de concurso-oposición, de un/a Técnico/a de Urbanismo, y la constitución de bolsa de trabajo. La persona seleccionada será nombrada funcionario/a interino/a para el desempeño de las funciones legalmente establecidas para un/a Técnico/a de Urbanismo.

La urgencia en la provisión se justifica en la necesidad de poder ejercer las competencias en materia urbanística impuestas por la normativa en vigor, ya que se prevé la jubilación del personal funcionario especializado en la materia.

La duración del nombramiento interino será la prevista en el artículo 10 del TREBEP:

- a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4 del citado precepto.
- b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario.
- c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.
- d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

El horario y las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo se realizarán en el horario establecido.

1.2 En lo no previsto en las presentes bases regirá la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las aplicaciones.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las

Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

e) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo, del título de Arquitecto Técnico o del título de Grado en Arquitectura Técnica, Grado en Edificación, Grado en Ciencias y Tecnologías de la Edificación, Grado en Ingeniería de la Edificación o equivalentes verificados por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y el procedimiento de aseguramiento de su calidad. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título.

A estos efectos, se entenderá por estar en condiciones de obtener los títulos el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición.

Los requisitos establecidos en la presente Base deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERA. SOLICITUDES.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Sr. Alcalde, y las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en su sede electrónica o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Junto a la solicitud deberá aportarse copia del Documento Nacional de Identidad, copia del título habilitante y la documentación acreditativa de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso, no valorándose los méritos no acreditados en dicho plazo.

Se establece un plazo de presentación de solicitudes de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Las personas con discapacidad deberán adjuntar a la solicitud de participación en las pruebas selectivas la acreditación de tal condición, así como el tipo de discapacidad que posee, conjuntamente con la declaración de las adaptaciones de tiempo, medios y de otra naturaleza que considere necesarias para la realización de dichas pruebas.

CUARTA. ADMISIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y comprobado que los aspirantes reúnen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria, la Alcaldía aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, junto con la causa de exclusión, que se publicará en el Tablón Municipal de Edictos y en la sede electrónica, a efectos de reclamaciones y subsanación de errores, por un plazo de cinco días hábiles.

Las reclamaciones y subsanaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada en la forma antes indicada. En el caso de que no se presenten reclamaciones ni subsanaciones, la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y los sucesivos actos que requieran de publicidad se anunciarán en el Tablón Municipal de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. En la solicitud de participación, los interesados deberán formular la petición correspondiente, especificando en qué consiste concretamente la adaptación. Corresponderá a los interesados, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente, a

través del organismo competente, su condición de persona con discapacidad y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, debiendo aportar además dictamen técnico facultativo. La compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones propias de la plaza a la que se opta habrá de acreditarse por certificación médica oficial.

QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, y de todos ellos se nombrará un suplente:

- a) Presidente: un funcionario de carrera a designar por la persona titular de la Alcaldía.
- b) Vocales: tres funcionarios de carrera a designar por la persona titular de la Alcaldía.
- c) Secretario: el de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue, que actuará con voz y voto.

No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Su composición deberá cumplir lo estipulado en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El Presidente y los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, así como para establecer la realización de pruebas diferentes para los aspirantes que concurren por el turno de personas con discapacidad en función de las distintas discapacidades que estas presenten, siempre y cuando dichas pruebas permitan demostrar los conocimientos teórico-prácticos necesarios y suficientes para el desempeño del puesto convocado, contando para ello con el asesoramiento de personal técnico y especializado en orden a la confección y desarrollo de las pruebas a que se les podrá someter, pudiendo fijar asimismo fechas diferentes para la realización de las mismas.

SEXTA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el de concurso-oposición. La valoración del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma: la fase de oposición supondrá un máximo de 60 puntos y la fase de concurso un máximo de 40 puntos.

La fase de concurso se llevará a cabo con carácter posterior a la fase de oposición y consistirá en la valoración de los méritos alegados.

La fase de oposición, de carácter previo, consistirá en la realización del ejercicio que se indica a continuación, que será de carácter obligatorio y eliminatorio. La puntuación final será la suma de ambas fases.

A) FASE DE OPOSICIÓN (máximo 60 puntos)

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI.

EJERCICIO ÚNICO: Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos determinados por el Tribunal, relacionados con el temario del Anexo (materias específicas), que sean concernientes a la función correspondiente al puesto de Técnico de Urbanismo y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional del aspirante, durante un periodo máximo de sesenta minutos.

En esta parte se valorará el análisis, conocimiento, planteamiento y resolución práctica de los supuestos teados al aspirante. Para la realización de este ejercicio se podrán utilizar textos legales no comentados, que serán llevados por los aspirantes al ejercicio. El Tribunal no facilitará, en ningún caso, textos legales a los

aspirantes. Cuando las características del ejercicio lo aconsejen, será leído por los aspirantes en sesión ante el Tribunal.

El ejercicio será calificado de 0 a 60 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 30 puntos.

B) FASE DE CONCURSO (máximo 40 puntos)

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio. Se valorará el tiempo de servicios prestados en las diferentes administraciones públicas y la experiencia en el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, con una puntuación máxima de 30 puntos, así como la formación acreditada, con un máximo de 10 puntos.

B.1 Méritos profesionales (máximo 30 puntos). La valoración de los méritos se realizará de la siguiente forma:

1. Por cada mes completo de servicios prestados como técnico de urbanismo, en sus distintas modalidades, en cualquiera de las entidades que integran la Administración Local: 0,50 puntos/mes.
2. Por cada mes completo de servicios prestados como técnico de urbanismo en cualquier otra Administración Pública: 0,20 puntos/mes.
3. Por cada mes completo de servicios prestados como técnico de urbanismo en la empresa privada: 0,10 puntos/mes.

La experiencia profesional en el sector privado se acreditará mediante informe de vida laboral y copia de los contratos y, en los supuestos de prestación de servicios en una Administración Pública en régimen estatutario o laboral, mediante certificado de la Administración correspondiente, expresando el periodo de prestación de servicios y la categoría profesional.

B.2 Méritos académicos (máximo 10 puntos). Por la participación como alumno en cursos, jornadas y seminarios de formación y perfeccionamiento impartidos por organismos públicos y privados, corporaciones de derecho público y organizaciones sindicales, con la correspondiente homologación, que versen exclusivamente sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la plaza a la que se opta, acreditados mediante el correspondiente diploma, certificado o título expedido, con especificación de horas: 0,01 ntos/hora, hasta un máximo de 10 puntos.

Las puntuaciones del aspirante en cada una de las pruebas serán la media aritmética de las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal.

Publicadas las calificaciones de cada fase en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica, los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles para formular alegaciones.

En caso de empate en la puntuación final, se resolverá a favor del aspirante con mayor puntuación en la fase de oposición; de persistir, a favor de quien tenga mayor puntuación en el apartado B.1 y, en su defecto, en el B.2; y, de mantenerse el empate, mediante sorteo público.

SÉPTIMA. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

El resultado final del proceso selectivo será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

Se formulará propuesta de nombramiento a favor del candidato que haya obtenido la mayor puntuación, que será elevada a la Alcaldía para que ordene el nombramiento como funcionario interino del candidato propuesto.

El resto de candidatos que, habiendo superado el concurso-oposición, hubiesen obtenido menor puntuación que el propuesto, serán propuestos igualmente, en orden decreciente, para la creación de una bolsa de trabajo temporal, en atención a las posibles necesidades e incidencias que los servicios del Ayuntamiento pudiesen requerir.

Dicha propuesta, en tanto acto de trámite, servirá para que se acuerde mediante Resolución de Alcaldía la creación de la bolsa de trabajo temporal de Técnico de Urbanismo de este Ayuntamiento.

OCTAVA. NOMBRAMIENTO.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica de la Corporación la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación.

Con el fin de asegurar la cobertura, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento o toma de posesión, o cuando la persona inicialmente propuesta no sea nombrada o, de serlo, no

tomase posesión en forma, se entenderá hecha la propuesta a favor del aspirante que, habiendo superado la fase de oposición, hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación total, y así sucesivamente.

Del mismo modo se actuará en el supuesto de que algún aspirante fuera excluido por no presentación o falsedad en la documentación, o cesase por cualquiera de las causas previstas en derecho, sin que tenga que reunirse nuevamente el Tribunal para la propuesta.

El aspirante propuesto por el Tribunal aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha en que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de la capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente. El requisito de la letra c) de la Base Segunda habrá de acreditarse mediante certificación médica oficial.

Si dentro del plazo establecido, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia.

Una vez presentada la documentación por el candidato propuesto, si esta se hallase conforme a lo establecido en las bases, será nombrado por el Alcalde-Presidente funcionario interino.

NOVENA. RECURSOS.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Servicio Común General del Tribunal de Instancia, Área contencioso-administrativa de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I. TEMARIO

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales. La reforma constitucional.

Tema 2. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. El Poder Judicial. Tema

3. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.

Tema 4. El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 5. El Municipio: concepto, organización municipal y competencias. El régimen en la Ley de Autonomía Local de Andalucía.

Tema 6. Sometimiento de la administración a la ley y al derecho. Fuentes del derecho público. La ley. Clases de leyes.

Tema 7. El acto administrativo: concepto, eficacia y validez.

Tema 8. El procedimiento administrativo. Concepto. Contenido y ámbito de aplicación. Los sujetos. Las fases del procedimiento.

Tema 9. Patrimonio público del suelo. Clases y constitución. Naturaleza, registro y gestión. Bienes y recursos integrantes de los patrimonios. Destino y disposición.

Tema 10. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención y su desarrollo reglamentario.

Tema 11. Preparación, ejecución, modificación y extinción del contrato de obras en la Ley de Contratos del Sector Público. Recepción de las obras. Medición general y certificaciones de obra. Liquidación del contrato de obras. Ejecución de obras por la Administración. El contrato menor.

Tema 12. Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes de los empleados públicos. Régimen jurídico de las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. Evolución de la legislación sobre ordenación territorial y urbanística. Antecedentes históricos. Ámbito competencial para la regulación de la ordenación territorial, urbanística y ambiental. La Ley del Suelo. La Ley de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

Tema 2. Clasificación y categorías de suelo según la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Tipos.

Tema 3. Principios y directrices generales de la ordenación territorial en Andalucía.

Tema 4. Instrumentos de ordenación territorial en Andalucía: el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, los planes de ordenación del territorio de ámbito subregional e instrumentos de desarrollo y gestión territorial.

Tema 5. Planes y actuaciones con incidencia en la ordenación del territorio: los planes con incidencia en la ordenación del territorio. De las actuaciones de interés autonómico y de las actuaciones con incidencia en la ordenación del territorio.

Tema 6. Efectos y vigencia de los instrumentos de ordenación territorial: efectos de los instrumentos de ordenación del territorio. De la vigencia de los instrumentos de ordenación territorial.

Tema 7. Los instrumentos de ordenación urbanística general.

tema 8. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada.

Tema 9. Los instrumentos complementarios.

Tema 10. Los sistemas de compensación, cooperación y expropiación en la ejecución del planeamiento.

Tema 11. El régimen del suelo rústico. Las actuaciones en terrenos de suelo rústico. Usos y actuaciones según la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Tema 12. Contenido urbanístico de la propiedad del suelo. Derechos y deberes generales según la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Tema 13. Ley de Ordenación de la Edificación: ámbito de aplicación. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes de la edificación: definición y obligaciones.

Tema 14. Intervención en la edificación y usos del suelo: licencia urbanística. Naturaleza y régimen jurídico. Actos sujetos a licencia urbanística municipal. Competencia y procedimiento de otorgamiento. Eficacia y caducidad. Licencias urbanísticas disconformes con la nueva ordenación urbanística. Las comunicaciones previas y las declaraciones responsables.

Tema 15. La contratación con las compañías suministradoras y las licencias urbanísticas. Licencia e inscripción en el Registro de la Propiedad de la declaración de obra nueva. El concepto de obra terminada. Licencia de parcelación y el Registro de la Propiedad. Publicidad de las obras.

Tema 16. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado. Reposición de la realidad física alterada.

Tema 17. Las situaciones de fuera de ordenación y asimilado a fuera de ordenación. Tema

18. El deber de conservación y rehabilitación. Las órdenes de ejecución.

Tema 19. La ruina urbanística: supuestos de declaración y procedimiento. La ruina física inminente.

Tema 20. Estudio de Seguridad y Salud. Contenido. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. Elaboración y aprobación del Plan.

Tema 21. Accesibilidad en los edificios, establecimientos e instalaciones en Andalucía.

Tema 22. Fomento de las energías renovables, el ahorro y la eficiencia energética en los edificios y su incidencia en la normativa de las entidades locales.

Tema 23. Calificación de eficiencia energética, obligatoriedad, procedimiento y registro del Certificado Energético Andaluz.

Tema 24. El Programa de Fomento de Empleo Agrario: objetivos, fundamentos para su desarrollo y órganos de participación. Proyectos del PFEA: tipología, tramitación, ejecución y cierre del programa.

Tema 25. Código Técnico de la Edificación: marco reglamentario, estructura y contenidos. Documentos Básicos.

En Orce, a 9 de Octubre de 2026

Firmado por: D. José Ramón Martínez Olivares Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Orce